



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL**

Oficio ASIPONA CHIS-DG/0001/2026
Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas, a 07 de enero de 2026

Cap. Frag. IM Ret. Francisco Javier García Ortiz

Titular de la Aduana de Salina Cruz

Presente

Por este medio hago de su conocimiento que la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A de C.V., con el fin de cumplir con los puntos autorizados de las prestaciones de servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías exterior, y en referencia a los términos de la regla 2.3.5 fracción VI de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, se le notifica las tarifas autorizadas para dichos servicios.

TARIFAS ALMACÉN Y CUSTODIA		
CONTENEDORES VACÍOS	20º Estándar 40º esténdar	\$183.88 MN
	40º Cubo alto	\$232.06 MN
CONTENEDORES LLENOS Y MERCANCÍA GRANEL		
1. Por cada quinientos kilogramos 0 fracción y durante:		\$ Diario
a) Los primeros quince días naturales.		\$ 19.19 MN
b) Los siguientes quince días naturales, después del tiempo vencido al inciso anterior.		\$ 37.40 MN
c) El tiempo que transcurra después de vencido el plazo señalado en el inciso anterior.		\$ 61.61 MN
III. Los equipos o efectos personales de pasajeros, por cada cien kilogramos o fracción, diariamente.		\$ 37.40 MN

Los montos plasmados en las tarifas son Moneda Nacional más IVA. Estas tarifas se aplicarán después de vencido los plazos de almacenamiento gratuito de la mercancía establecida en la Ley Aduanera Vigente, con fundamento en el Art. 15, fracción V. Permitir el almacenamiento y custodia gratuita de las mercancías, de conformidad con lo siguiente:

- En mercancías de importación, dos días, excepto en recintos fiscalizados que se encuentren en aduanas de tráfico marítimo, en cuyo plazo será de siete días.
- En mercancías de exportación, quince días, excepto minerales, cuyo caso el plazo será de treinta días.

Así mismo con fundamento en los artículos 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 26, fracción III de su Reglamento, 60 de la Ley de Puertos y TRIGÉSIMO CUARTO, inciso h) del Estatuto Social, se da a conocer que, en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo de Administración, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobó el "Acuerdo CA-CXXXIV-13 (24-XI-2025)", que se adjunta al presente oficio para efectos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

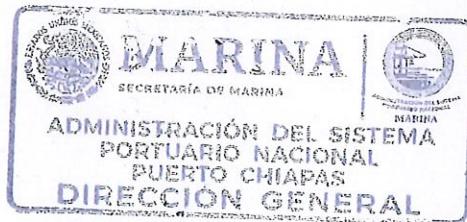
Atentamente:

Vicealmirante CG. Dem. Ret. Mateo Arzate Loza 07 ENE 2026
DIRECTOR GENERAL

C.c.p.

- Al C. Mtro. Rutilo Arias Domínguez; Gerente de Operaciones e Ingeniería de ASIPONA Puerto Chiapas. Mismo fin.
- Al C.C.P. Jorge López Morales; Gerente de Administración y Finanzas, de ASIPONA Puerto Chiapas. Mismo fin.
- A la C. Lic. Raquel Gálvez Gálvez; Gerente de Comercialización de ASIPONA Puerto Chiapas S.A. de C.V. Mismo fin.
- Archivo

MAIL/rad/kyp



Edificio operativo Recinto Fiscal S/n. Colonia Puerto Madero. Tapachula, Chiapas. C.P. 30830 T: (962) 6286841 al 43



Marina
Secretaría de Marina



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

La que suscribe, Lic. Zuleima López de León, Prosecretaria del Consejo de Administración, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 15, 36 y 38 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás relativos, así como el artículo 32 del Acta Constitutiva de la Entidad, CERTIFICO, que en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo de Administración, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, de acuerdo con el orden del día de la misma, se aprobó por los Consejeros el siguiente acuerdo:

"ACUERDO CA-CXXXIV-13 (24-XI-2025). Con fundamento en los artículos 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 26, fracción III de su Reglamento, 60 de la Ley de Puertos y TRIGÉSIMO CUARTO, inciso h) del Estatuto Social, este Consejo de Administración aprueba al Director General, para aplicar un periodo libre de almacenaje hasta por 30 días para mercancías de comercio exterior, cabotaje en el marco de los proyectos de las carreteras marítimas y Transporte Marítimo de corta Distancia (TMCD), tráfico de exportación e importación y tránsito internacional, exclusivo para nuevos clientes, sujetos a espacio, volumen a manejar, condiciones de operación y con previa programación, cuya vigencia será hasta un año a partir de su autorización."

Se extiende la presente certificación de acuerdo para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas, el día 03 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.

LIC. ZULEIMA LÓPEZ DE LEÓN
PROSECRETARIA DEL CONSEJO



2025
Año de
La Mujer
Indígena